

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE CANARIAS Y EUROFINS LGS MEGALAB ANÁLISIS CLÍNICOS

En Santa Cruz de Tenerife a 25 de mayo de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE. – Ilmo. Sr. Dr. Íñigo Jáudenes Ruíz de Atauri, mayor de edad, con domicilio en Calle Castro, 11, 1º izquierda, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38006, provisto de D.N.I número 02511737E, actuando en nombre y representación de **COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE CANARIAS**, en calidad de Decano, en adelante, EL COLEGIO.

Y DE OTRA PARTE. – D^a. Irene González de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en c/ La Rosa 12-14, 1º de S/C de Tenerife, con C.P. 38002, provisto de D.N.I número 78707314A, actuando en nombre y representación de **EUROFINS LGS MEGALAB ANÁLISIS CLÍNICOS, SLU**, en calidad de Directora General, en adelante, EUROFINS LGS MEGALAB.

EXPONEN

PRIMERO.- Que **EL COLEGIO** es una corporación de derecho público, de ámbito autonómico de competencia en las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias, que cuenta con sede en Santa Cruz de Tenerife y delegación en Las Palmas de Gran Canaria, que representan un total de 135 COLEGIADOS. Entre sus fines se encuentra defender los intereses de sus colegiados y trabajar por el futuro del sector de la profesión química.

SEGUNDO.- Que **EUROFINS LGS MEGALAB** es, en la actualidad, la mayor organización sanitaria privada existente actualmente en Canarias a nivel de análisis clínicos. Desde su fundación, ha experimentado un crecimiento constante, lo que le ha permitido consolidarse por toda la geografía insular ofreciendo calidad y seguridad en la prestación de sus servicios a sus clientes.

TERCERO.- Que ante la grave situación sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 que ha afectado gravemente al conjunto de la economía del Estado y, especialmente, a Canarias, por su mayor dependencia turística, ambas entidades han decidido colaborar para la protección de la salud de los profesionales colegiados pertenecientes a EL COLEGIO, estableciendo el presente acuerdo de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - OBJETO

Por medio del presente acuerdo, ambas entidades establecen un procedimiento dirigido a todos los colegiados miembros de pleno derecho de EL COLEGIO y sus familiares directos directos (cónyuge e hijos menores de edad), al objeto de que puedan realizarse analíticas serológicas para la detección de anticuerpos por COVID-19, siguiendo la metodología Prueba Rápida de 2019-nCoV IgG/IgM (Sangre Entera/Suero/Plasma). En caso positivo se confirmará por medio de un análisis automatizado cuantitativo de anticuerpos IgG e IgM por CLIA (quimioluminiscencia) o por ELISA (Enzimoimmunoanálisis) o por PCR.

El presente acuerdo no tiene el carácter de exclusivo ni obligatorio para las los colegiados pertenecientes al EL COLEGIO. Se trata de un acuerdo que ofrece unos servicios a los que los colegiados pueden acogerse libremente.

Se informa que según la *Orden de la Consejería de Sanidad de 28 de abril de 2020* (BOC, núm. 85, de 30 de abril de 2020), para poder realizar las pruebas de detección de SARS-COV-2 a cualquier colectivo es imprescindible que la prescripción de la prueba se realice siempre por un facultativo en ejercicio, que debe comprometerse a notificar la información de los casos diagnosticados con arreglo al protocolo de actuación frente a casos sospechosos de COVID-19 mediante el formulario de notificación ante un caso en investigación o confirmado.

Segunda. - PROCEDIMIENTO

EL COLEGIO remitirá, por los canales de comunicación habituales, una circular a todos sus colegiados informando de la existencia del presente convenio de colaboración.

EL COLEGIO elaborará y remitirá a EUROFINS LGS MEGALAB un listado con los nombres y números de colegiación de los colegiados miembros de pleno derecho del colegio y que por lo tanto pueden beneficiarse del presente acuerdo. Los colegiados que deseen realizarse la prueba, podrán solicitar telemáticamente cita para la realización de la misma en el centro de EUROFINS LGS MEGALAB de su conveniencia.

Los colegiados acudirán al centro de EUROFINS LGS MEGALAB el día y hora acordados para realizarse la analítica.

El laboratorio entregará a cada colegiado los resultados de la analítica en el formato que se determine al objeto de cumplir con los requisitos de LOPD y RGPD.

Tercera. - PUBLICIDAD

Ambas entidades podrán hacer publicidad del presente convenio, a través de los medios a su alcance, debiendo figurar en cuantas comunicaciones realicen, el nombre y logotipo de las dos entidades firmantes.

Cuarta. - PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El importe de cada test realizado al amparo del presente convenio se fija en 25 euros por cada test realizado en el laboratorio. Dicho pago incluye extracción de sangre venosa, análisis del test y comunicación del resultado según proceda.

Si hubiera que confirmar algún resultado, los precios serían:

- Análisis por serología de Anticuerpos IgG y/o IgM: 20 € c/u.
- Análisis de PCR: 110 €, obligatorio si el resultado de la IgM fuese positivo.

El importe correspondiente a la analítica realizada para los colegiados será abonado por cada colegiado perteneciente a EL COLEGIO, a EUROFINS LGS MEGALAB.

EL COLEGIO no asumirá ningún coste correspondiente a las analíticas practicadas por cualquier colegiado.

Quinta. - OBLIGACIONES PARA LAS PARTES

El presente convenio no genera obligaciones económicas recíprocas para ninguna de las partes, siendo un convenio de tipo marco, que da cobertura a las actuaciones de índole sanitaria que los colegiados pertenecientes a EL COLEGIO deseen realizar con sujeción a lo que se contempla en el mismo.

Por parte de EL COLEGIO se asume el compromiso de dar difusión y publicidad al convenio de colaboración con EUROFINS LGS MEGALAB para que todos sus colegiados tengan conocimiento del mismo y puedan acogerse a los servicios que incorpora.

Por parte de EUROFINS LGS MEGALAB se asume el compromiso de realizar las analíticas a los colegiados en los términos y condiciones que se han indicado en los apartados anteriores.

Sexta. - DURACIÓN

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de SEIS MESES a partir del momento de su firma y podrá prorrogarse por periodos de igual duración una vez alcanzado su vencimiento, salvo denuncia en contrario formulada por una de las partes, por escrito, y con antelación de dos meses al vencimiento anual fijado.

Séptima. - JURISDICCIÓN Y FUERO

Se someten las partes para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa a los respectivos fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, en duplicado ejemplar, con extensión de cuatro folios y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

D. Íñigo Jáudenes Ruíz de Aauri
Decano
**COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE
CANARIAS**

D.^a Irene González de la Cruz
Directora General
**EUROFINS LGS MEGALAB ANÁLISIS
CLÍNICOS, S.L.U.**